

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-10-2023. Informo señor Juez que se procederá requerir a la parte demandante para que impulse el proceso y los BANCOS contestaron.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 2850

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00335-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JHON JAIRO RAMIREZ FUENTES
DEMANDADO: CARLOS ANDRES BETANCURT ARBOLEDA

Vista la constancia anterior, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es en el sentido de que debe notificar a la parte demandada o perfeccionar las medidas cautelares, para lo cual deberá aportar prueba al juzgado.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

De otro lado se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta a la medida de embargo procedente de los BANCOS, para los fines que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario